

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 27 de diciembre de 2019, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondientes a la convocatoria de ayuda 2015, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 que se citan.*

Con fecha 29 de mayo de 2015, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 102 la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. Las citadas órdenes establecen, en su artículo 3, entre las definiciones, que el periodo de compromisos será aquél durante el cual la persona beneficiaria deberá mantener los compromisos, abarcando un total de 5 años. Cuando la ejecución de los compromisos, de acuerdo con el Anexo I, vaya más allá del 31 de diciembre del quinto año, se considerará que el período de compromisos concluirá en aquella fecha en la que éste esté ejecutado en su totalidad para cada operación. No obstante lo anterior, una vez concluido dicho período inicial, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se podrán aprobar prórrogas anuales del mismo, hasta un máximo de dos años, de acuerdo con las previsiones que establece tanto el apartado 5 del artículo 28 como el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

En este sentido, la posibilidad de prorrogar el período de compromisos para las Medidas 10 y 11, se contempla en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, el cual al describir cada una de las citada medidas dispone que tras el periodo inicial de compromisos de 5 años, podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

En virtud de lo anterior, la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de la Medida 10, Agroambiente y Clima, así como la Orden de la misma fecha por la que se aprueban las bases reguladoras de la Medida 11, Agricultura Ecológica, tras establecer que el período de compromisos durante el cual la persona beneficiaria deberá mantener los compromisos será de 5 años, disponen, de acuerdo con las previsiones que establece el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que una vez concluido dicho período inicial mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural se podrán aprobar prórrogas anuales del mismo, hasta un máximo de dos años, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

De acuerdo con lo establecido en las citadas bases reguladoras, la prórroga debe ser anual y se establecerá mediante orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la que se deberán contemplar aquellos aspectos que puedan suponer o influir sobre los criterios que se han utilizado para el cálculo de las primas

de cada operación. Además es necesario establecer la forma en la que deben seguir cumpliéndose los compromisos multianuales.

Las medidas cuyos compromisos serán objeto de ampliación contribuyen a mejorar la gestión del agua, de los fertilizantes y los plaguicidas, evitar la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos, reducir las emisiones de gases y el efecto invernadero, así como al mantenimiento de la riqueza genética y de la biodiversidad.

Por otra parte, hay que considerar la importancia de estas ayudas respecto a una gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias, de no ampliarse el periodo de compromisos podría producirse una pérdida de rentabilidad de los agentes que durante los últimos cinco años han realizado importantes inversiones en la adaptación de sus instalaciones y esfuerzos comerciales, reorientando sus estrategias de mercado. Igualmente, el no mantenimiento de estas ayudas podría dar lugar a la disminución drástica de la producción ecológica e integrada en la Comunidad Autónoma y de la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones ganaderas en Andalucía, en particular, de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Por lo expuesto, se estima conveniente adoptar la decisión de ampliar un año los compromisos de las Medidas mencionadas, atendiendo a la demanda del sector, que ha expresado su preocupación y señalado las graves repercusiones que podría conllevar la finalización del periodo de compromisos.

La posibilidad de acogerse a la ampliación del periodo de compromisos que se establece a través de la presente orden, estará supeditada a la presentación en la Campaña 2020, de la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única de Ayudas.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Primero. Ampliar por un año el periodo de compromisos de las ayudas correspondientes a las siguientes operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, convocadas mediante la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

- Operación 10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad.
- Operación 10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- Operación 10.1.5 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.
- Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar.
- Operación 10.1.8 Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces.
- Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).
- Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.

Segundo. Ampliar por un año el periodo de compromisos de las ayudas correspondientes a las siguientes operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica, convocadas mediante la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica.
- Operación 11.1.2 Conversión a prácticas de olivar ecológico.
- Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.
- Operación 11.2.2 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.

Tercero. Solicitudes de pago y plazo de presentación.

1. Aquellos beneficiarios de las operaciones que se prorrogan correspondientes a la Medida 10 y a la Medida 11, que iniciaron sus compromisos en el año 2015 y deseen seguir en el régimen, deberán presentar la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única 2020, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la Solicitud Única, y en las correspondientes bases reguladoras aprobadas por sendas Órdenes de 26 de mayo de 2015.

2. Las solicitudes de pago deberán presentarse en el plazo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015 y el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

3. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos. Los mismos estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/impresos-pac-2020.html>

4. Tanto las solicitudes de pagos como cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de las ayudas objeto de la presente Orden, se presentarán preferentemente de forma telemática, mediante las herramientas informáticas disponibles a través de las Entidades Reconocidas firmantes del convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en fecha de 1 de febrero de 2017, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El listado de Entidades Reconocidas puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/paginas/entidades-reconocidas-2020.html>

Cuarto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, el plazo máximo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto. Dotación presupuestaria.

1. El importe del crédito presupuestario para la ampliación de un año del periodo de compromiso de la convocatoria 2015 asciende a 41.436.469,76 euros para las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima.

Medida	Operación	Ejercicio	Partida presupuestaria	Dotación
Medida 10: Agroambiente y Clima	10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad.	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1011G4	6.021.095,10
	10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1012G4	1.845.400,76
	10.1.5 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.	2021	1300110000/G/71F/77400/C14C1015G4	14.171.008,00
	10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar.	2021	1300110000/G/71F/77400/C14C1017G4	12.462.423,17
	10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces.	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1018G4	3.581.184,65
	10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).	2021	1300110000/G/71F/77400/C14C101SG4	562.272,24
	10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.	2021	1300110000/G/71F/77400/C14C101TGO	2.793.085,84

2. El importe del crédito presupuestario para la ampliación de un año del periodo de compromiso de la convocatoria 2015 asciende a 43.522.068,25 euros para las operaciones de la Medida 11: Agricultura ecológica.

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 11: Agricultura ecológica	11.1.1: Conversión a agricultura y ganadería ecológica.	2021	1300110000/G/71F/77400 /C14A1111G4	8.069.440,00
	11.1.2: Conversión a olivar ecológico.	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1112G4	3.614.218,00
	11.2.1: Mantenimiento de agricultura y ganadería ecológica.	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1121G4	22.493.728,25
	11.2.2: Mantenimiento de agricultura ecológica en olivar.	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1122GO	9.344.682,00

Sexto. Particularidades de la Campaña 2020.

1. Para aquellas operaciones de la Medida 10 (Agroambiente y Clima) y 11 (Agricultura Ecológica), indicadas en el resuelto primero y segundo de la presente orden, para las que se amplía en un año el periodo de compromisos, los beneficiarios deberán mantener las condiciones de admisibilidad y compromisos básicos y voluntarios, establecidos en sus correspondientes bases reguladoras, en la totalidad de las unidades comprometidas.

No obstante, en cuanto a los compromisos de determinadas operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, que son multianuales y se han realizado en el periodo de compromisos, deberán cumplirse en el año de ampliación en la proporción que corresponda de la superficie comprometida, tal como se indica en el anexo a esta orden.

2. Por otra parte, de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10, cuando la ejecución de los compromisos vaya más allá del 31 de diciembre del sexto año, se considerará que el período de compromisos concluirá en aquella fecha en la que éste esté ejecutado en su totalidad para cada operación.

3. En el caso de cultivos de algodón y remolacha sometidos a rotación de la operación 10.1.5 Cultivos Agroindustriales, en el supuesto de encontrarse en rotación en el año de ampliación de compromisos, se podrá solicitar la ampliación, manteniendo las unidades

comprometidas y cumpliendo las condiciones de admisibilidad, aunque no se perciba pagos en esta anualidad, si se pretende acoger a una posible ampliación de compromisos en 2021.

4. Si en el año de ampliación la persona beneficiaria transfiere total o parcialmente su explotación a un tercero, los compromisos adquiridos podrán ser asumidos por esa persona subrogándose en la condición de beneficiaria.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 27 de diciembre de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## A N E X O

### COMPROMISOS MULTIANUALES

10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
Se establece un cultivo de leguminosa en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	Se establecerá un cultivo de leguminosa sobre 1/5 parte de la superficie comprometida.
COMPROMISO VOLUNTARIO: Se establece un cultivo de crucifera en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	Si, en el año de prórroga se establecerá un cultivo de crucifera sobre 1/5 parte de la superficie comprometida.
10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
Si establece cubiertas sembradas, la implantación se ha realizado al menos tres veces durante el periodo de compromiso.	Se implantará cubierta sembrada sobre 3/5 partes de la superficie comprometida.
COMPROMISO VOLUNTARIO: Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	Se realizará la poda sobre 2/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES	
10.1.8.1.1 AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 1. ADECUACIÓN DE LA FECHA DE COSECHA A LA FENOLOGÍA DEL AGUILUCHO CENIZO:	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
En los recintos sujetos al compromiso agroambiental, la persona solicitante estará obligada a cultivar cereal en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromisos en los recintos comprometidos, y será revisado si se amplía el periodo de compromiso. El retraso de la recolección afectará únicamente a los recintos que en una campaña agrícola específica estén sembrados de cereal.	Se cultivará cereal sobre 3/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.8.1.2 AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 2. ACTUACIONES EN ZEPA:	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
El mantenimiento del rastrojo afectará únicamente a los recintos que en su campaña agrícola específica estén sembrados de cereal. En todo caso estará obligado a cultivar en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos.	Se mantendrá el rastrojo sobre 3/5 partes de la superficie comprometida, que se han debido cultivar de cereal.
El mantenimiento de barbecho estará obligado a realizarlo, en al menos 1 año de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos. En la ZEPA del Alto Guadiato serán 2 años de los 5.	Se mantendrá el barbecho sobre 1/5 parte de la superficie comprometida de la superficie comprometida. En la ZEPA del Alto Guadiato se mantendrá el barbecho en 2/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.8.2 AVES EN ARROZALES:	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados (2 veces en los 5 años del periodo de compromiso).	Se empleará abono de liberación lenta sobre 2/5 partes de la superficie comprometida.

00167748